

El Capitan don Miguel de Sanmi' hango quando
 cavallero de la orden de Santiago teniente de corregi-
 dor desta Provincia de Guaymas y osauerabos
 de B.º ante quien pasan los autos que abaxo
 se diran que ante mi Pareciola parte de Estuan
 de la casa con testimonio ni o signa de Ciega de
 de apelacion y pedimento que su tenor es como se
 sigue Junto con lauto de lo promuevedo

Estuan de la casa Regno de Castilla de fuenterra
 mio ante el mi. me presento en rra de de apelacion
 nuda de y agraviado como soy ay a lugar cierto
 auto y Promuevedo de la the ordinaria de la villa
 de Mercurio y dize que se assi que auiendo Presenta-
 do ante el Por orden de Juan Rodriguez del consejo
 de guerra de sumas. Infancia teniente de ca-
 pitán general de la artilleria y gouernador de
 los presidios desta provincia una de quise to
 rra ay a Para que se incurriese de lo conoimie-
 to de la causa criminal que se agiendo sobre la
 muerte de el capitan Baltassar de sequera contra
 don miguel de la silla contador de la artilleria
 de los presidios y armadas desta dicha provincia
 y se la de mi dize como a fuez competente en fir-
 ma de la cedula Real no lo aguerido por
 y la denegacion de el Por auto Promuevedo sobre

El Capitan don Miguel de Sanmi' hango quando

~~18~~

No se vea Parvee del testimonio de apellaci
 on que presento con manifestos agraviados Por qu
 dido suplico al Sr. V. de lo que mande cumplir
 la dicha Requiritoria y que se remita la dicha
 cosa al Sr. Juan de la Cruz y para poner sobre
 el Sr. D. Porrey o testimonio Procede al Sr. al
 demita ante Sr. los dichos autos y Requiritoria
 sobre esta dacion echa citada la parte citada
 ere y sin el Sr. al Sr. D. Justicia o sta de
 Genar de Mesaca y licenciado de la
 Presidencia en quanto alugar de derechos que
 Sr. de la Villa de Segura Por ante qu
 onse hazer y passa el Procdimiento y auto sobre
 la muerte del capitán Baltasar de Segura
 = Con el contador don miguel del Villar
 y con el deudor fisco de mi presente
 Saragosa con lista de los y de la Requiri
 toria Presentada en la dicha causa ante el
 al Sr. ordinario de la dicha Villa de Segura
 se pronuncia que si de Justicia y cumplida de
 de las dichas Pena de diez ducados aplicados de
 rolla camara de sumagesta de gastos de Jus
 ticia Permita y con aperuimiento de
 que no se ymbiando dentro del dho termino
 Seymbiar a mi no a uno esta aceto cumplir

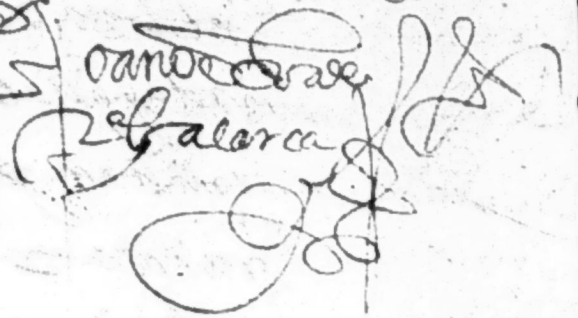
de

Don Juan de Prado y don Juan de Olanos capi-
 tan don Miguel de Sanemilian y quando tenien-
 te de corregidor en esta Provincia de Guipuz-
 coa los dias de Junio de mil y seiscientos y treinta
 y quatro años = Don Miguel de San-
 emilian y quando = ante mi Santiago de
 Arana = Por tanto los mandos de los dho
 autos suso yser to y govierno y cumplis e su tenor
 sobe e aperca en mientes en el corte nido de fho
 de los dias de Junio de mil y seiscientos y
 y treinta y quatro años = Don Miguel de San-
 emilian y quando = Por sumando de santi-
 ago de Arana

En la Villa de Logroño a diez y siete dias
 de mes de Junio de mil y seiscientos y treinta
 y quatro años. Expedimiento de Logroño y
 Coarocha a de Logroño a la villa de Logroño
 numero de esta villa de Logroño
 Ensi figue este Mandamiento para que fecho
 don Juan de Olanos en persona o qual
 dize que oye y se le de traslado desta Breve
 de cumplir lo que le manday de yr en persona
 con los autos que se fiere el dho mandamiento
 ante el tenor. corregidor = La qual a la hora
 de la noche de mil y seiscientos y treinta

Jesta Jardi in fee dello firmo dello yod
dhoel. = Joarochia de Romaja Tarca =
Gardes la. n.

Concuera con el Cardinal Deconsa fue
Saca. Dormi

Joan de Grae
de Galera


Juan de Otazaga Alvarado. Del Rey mi Señor
 en su villa de Sevilla. Dijo que
 cumplido de un mandamiento de su señoría
 notificado el pache a pedim. de Juan de la Cruz
 en nombre del Governador Joan Ortiz, ten
 de cargo general de la villa de Sevilla. Que en
 esta villa son los autos echos por mi señoría
 ante el alcaide hoy día, ella dha. sobrelamete
 del cargo de Baltasar de Segura - y de la
 Alquist. del dho Governador Jo. Ortiz de
 antuado. Y ha ex. relación = no esta
 en esta dha. el dho. libro ni se sabe
 sea y. y. auidia a las o. d. de este
 en nombre del dho Governador = como
 qual a un ydo cargo. ni, que antes
 que se entrase dho. pache al quest. de
 de la causa se me paguen mis o. d. y
 de la venida de dha. d. sobre
 que gido fut. &

Juan de Otazaga
 X & X

que la parte a qui se pide el abido se pague sus
 o. d. y p. a los o. d. y p. de dha. d. y se me pague

En la parte a un o. pedim a benido en
de la anga. es no saca relacion. de los p.
querer de si es apue. Sepaguelas cul pa
que su oieretens. En la benidades. Clau
de bergaia estada. cresta y buelta. a lla
a racion. de las uentis. mis. Conda. prouer
de el. or. cap. donniquel. de san emilian
yog. ten. de deores. en chapo. En no lo
a de de. Junio. emilee. mi y tienit
y p. a f

Donniquel
emilian yog. ten.

A. Alm
Santiago de Liraga